

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril diez (10) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2020 00325  
Demandante: MARIA TERESA PARRA.  
Demandado: INVERSIONES NAVAS MEJIA Y COMPAÑÍA S. EN C.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se efectuó en debida forma para que surta sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de empleados respecto del demandado **INVERSIONES NAVAS MEJIA Y COMPAÑÍA S. EN C.** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem al abogado **CARLOS ANDRÉS POSADA GIRALDO**, dirección calle 12 B No. 8 – 23 oficina 704 de Bogotá, teléfono: 3002220180 correo electrónico: [cposadagz@gmail.com](mailto:cposadagz@gmail.com)

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFÍQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez